

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 05 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que con fecha 05 de septiembre de 2023, a través de mensaje de datos, la parte actora atiende el requerimiento del Juzgado, según providencia de fecha 18 de agosto de 2023, aportando nueva Dirección de notificación física del demandado, propiamente en la Carrera 45 No.95-47 Barrio Ciudad del Campo, de la ciudad de Cali. (Archivo 15 expediente digital).

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov

DIVORCIO CONTENCIOSO

DTE: MARTHA DEICY ROJAS CABRERA

DDO: EUCLIDES ROJAS SÁNCHEZ

RADICACION Nro. 760013110008-2023-00273-00

Auto Interlocutorio No. 1588

Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y si bien es cierto, la apoderada judicial de la parte demandante, aporta nueva dirección física en la ciudad de Cali, para notificación del auto admsorio que admite la presente demanda, para el demandado señor EUCLIDES ROJAS SÁNCHEZ, aduciéndose que por su actividad de transportador no permanece en el domicilio informado dentro de la demanda, y por ello autorizó a su hija, que es mayor de edad e hija en común de las partes del presente proceso, para que recibiera dicha notificación; considera este despacho que no es viable por el momento ordenar el acto procesal de dicha notificación en dicha dirección, hasta tanto, la parte interesada, agote la notificación personal del auto que admite la demanda en la dirección física indicada expresamente en el escrito demandatario como lugar para recibir notificaciones personales; cuyo acto no necesariamente exige el domicilio, pues esta se puede perfeccionar a través de un tercero que reciba y contacte directa e inmediatamente al demandado para ponerlo en conocimiento de la presente demanda; por lo tanto debe agitarse la notificación en la Carrera 16 # 18-215 Santa librada de la ciudad Neiva, a fin que se

tenga certeza que el demandado en cuestión, tiene este lugar como uno de su residencia, ello en garantía del derecho de defensa y contradicción, debiendo para ello, aportar las respectivas constancias de remisión y entrega en dicho lugar, tal como lo dispone el numeral 3ro inciso 4 del artículo 291 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: **GLOSAR** al plenario digital, la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, para que obre y conste.

SEGUNDO: **NO ACCEDER** por el momento, a la solicitud de notificación personal del auto que admite la presente demanda, a la nueva dirección física del demandado señor EUCLIDES ROJAS SANCHEZ, propiamente en la CARRERA 45 No.95-47 Barrio Ciudad del Campo, de la ciudad de Cali, hasta tanto, la parte interesada, agote la notificación personal del auto que admite la demanda, en la dirección física indicada expresamente en el escrito demandatario, como lugar para recibir notificaciones personales, esto es la **Carrera 16 # 18-215 Santa librada de la ciudad Neiva**, a fin que se tenga certeza que el demandado en cuestión, tiene este lugar como una de las posibles residencias o domicilios, ello en garantía del derecho de defensa y contradicción, debiendo para ello, aportar las respectivas constancias de remisión y entrega en dicho lugar, tal como lo dispone el numeral 3ro inciso 4 del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79b9713735c47749afdd1df9f08817e6a3bf9aef32acd4c71882501d2960af28
Documento generado en 07/09/2023 02:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>